



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al escrito enviado por el secretario del ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite a este Congreso el acuerdo de cabildo, en el cual comunica, que la c. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Síndico de Mayoría del ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en materias administrativa y civil del octavo circuito, dentro del amparo en revisión 672/2012, resolución que tiene su origen en el expediente 503/2012, seguido ante la potestad del Juzgado Primero de Distrito del Poder Judicial de la Federación, relativo a la pensión vitalicia otorgada a la c. María Guadalupe Palacios Idrogo.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00m², ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka”, de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.59 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el fraccionamiento Atenas 1 de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 257.00 m², ubicado en la calle paseo de la rosa en el fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A. C., con objeto de construir una casa para que la misma sea rifada y los recursos obtenidos destinarlos al engrandecimiento y dignificación del cuerpo de bomberos.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial Santa Mónica, a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de bomberos y paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de derramadero, el cual se desincorporó por el decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de julio de 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al escrito enviado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, el C. Francisco Durón Hernández, mediante el cual remite a este congreso el acuerdo de Cabildo, mediante el cual comunica, que la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Sindico de Mayoría del Ayuntamiento de Ramos Arizpe Coahuila; anexando la mencionada solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 15 de febrero de 2013 se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el escrito enviado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, el C. Francisco Durón Hernández, mediante el cual remite a este congreso el acuerdo de Cabildo, mediante el cual comunica, que la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Sindico de Mayoría del Ayuntamiento de Ramos Arizpe Coahuila.

SEGUNDO. Que en la misma fecha, se dispuso por el Presidente de Diputación Permanente que el escrito y anexos fueran turnados a esta comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 68 fracciones V y VI, y demás



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de del 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo del 2009 – 2013.

TERCERO. Que conforme a la publicación mencionada, la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, fue electa para desempeñar el cargo de Sindico de Mayoría del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 68 fracción V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado; Conceder Licencias a los Presidentes Municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

QUINTO. Que en primer término, esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Sindico de Mayoría del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, por más de quince días y por tiempo indefinido presentada por la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, mismo que fue remitido a este Congreso por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila; Acuerda que es procedente Otorgar Licencia por tiempo indefinido para separarse del Cargo de Sindico del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila a la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEXTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado a la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Sindico del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.

SEPTIMO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipios de los Ayuntamientos del Estado.

OCTAVO. Que la designación del sustituto de un Sindico electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Jesús Tadeo Flores Laguarda, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Sindico del Ayuntamiento de Ramos Arizpe; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se otorga licencia por tiempo Indefinido a la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga para separarse del Cargo de Sindico del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, por las razones que señala en su solicitud, y con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

SEGUNDO. Se designa al C. Jesús Tadeo Flores Laguarda para desempeñar las Funciones de Sindico del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila; por el periodo de tiempo de la licencia otorgada a la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. Debiendo desempeñar todas las funciones que correspondan al mismo conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, la designación del C. Jesús Tadeo Flores Laguarda como Sindico de Primera Mayoría, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorporen a sus funciones.

QUINTO. Así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez y Dip. José Luis Moreno Aguirre, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 4 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito dentro del amparo en revisión 672/2012, resolución que tiene su origen en el expediente 503/2012 seguido ante la potestad del Juzgado primero de Distrito del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Pensión Vitalicia otorgada a la C. María Guadalupe Palacios Idrogo; y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 21 de junio de 2010, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Dictamen de la Comisión de Finanzas, mediante el cual se otorgaba una pensión vitalicia en favor de la C. María Guadalupe Palacio Idrogo, conforme a una iniciativa de decreto del Titular del Ejecutivo, dictamen que dio origen al Decreto 276, publicado el 13 de agosto de 2010, que fue realizado en los siguientes términos:

Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la Señora María Guadalupe Palacios Idrogo, por la cantidad de \$11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales.

RESULTANDO

***PRIMERO.** Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la Señora María Guadalupe Palacios Idrogo, por la cantidad de \$11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. *Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a esta Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y*

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 101, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

SEGUNDO. *Es propósito del Ejecutivo apoyar a los dependientes económicos de aquéllas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado, particularmente en el desempeño de funciones encaminadas a mantener la seguridad pública en la entidad y que, en cumplimiento de esas funciones, han fallecido.*

TERCERO. *El señor José Pedro Ojeda Cedillo quien se desempeñó como Primer Comandante de la Policía Investigadora de la Delegación Sureste, de la Fiscalía General del Estado, destacamentado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 5 de Octubre de 2009, falleció en cumplimiento de su deber al sufrir un atentado que le ocasionó la muerte, mismo que se considera, como riesgo de trabajo.*

CUARTO. *Posteriormente, su señora esposa, María Guadalupe Palacios Idrogo, quien tenía en su esposo el único sostén económico para ella y sus hijos, solicitó al Ejecutivo a mi cargo se le otorgara una pensión por Decreto, lo anterior en razón de que la cantidad otorgada por parte del Instituto de Pensiones no alcanza a cubrir sus necesidades básicas.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. *La Administración Pública que me honro encabezar, considera que este tipo de acciones son de justicia no solo para los deudos de quien entregó su vida en el cumplimiento de su deber, sino de todas las familias que tienen un integrante en los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.*

SEXTO. *En virtud de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo propone a esa Legislatura se autorice el otorgar una pensión vitalicia a la referida señora María Guadalupe Palacios Idrogo, en mérito a los servicios que con empeño y dedicación prestó su esposo, José Pedro Ojeda Cedillo al Gobierno del Estado y a la población coahuilense en general, por lo que me permito someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:*

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la Señora María Guadalupe Palacios Idrogo, por la cantidad de \$ 11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.*

ARTÍCULO TERCERO. *La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la Señora María Guadalupe González Idrogo por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO. *La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

SEGUNDO. *En caso de fallecimiento de la beneficiaria de la pensión vitalicia que se autoriza mediante este decreto, automáticamente se hará extensiva a sus hijos menores de 18 años de edad por conducto de su representante legal o hasta 25 años al comprobarse que continúan en su preparación académica.*

TERCERO. *Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria y/o dependientes económicos de la pensión que se otorga en este decreto no hayan fallecido.*

CUARTO. *Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 20 de junio de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

SEGUNDO. El Pleno del Congreso emitió el Decreto 619 (P.O.E. 30 de marzo de 2012), que dejaba sin efectos el decreto 276, motivándolo y fundamentándolo en los siguientes términos:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA: NÚMERO 619.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de las Señoras María Guadalupe Palacios Idrogo y Martha Alicia Montoya Ramírez, por la cantidad de \$5,743.61 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) mensuales a cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que las pensiones que se alude en el artículo anterior, sean incrementadas de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las pensiones a que se hace mención en el presente decreto serán pagadas a las Señoras María Guadalupe Palacios Idrogo y Martha Alicia Montoya Ramírez, por la Tesorería General de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Las pensiones a que se refiere el presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de fallecimiento de las beneficiarias de las pensiones vitalicias que se autorizan mediante este decreto, automáticamente se harán extensivas a sus hijos menores de 18 años de edad por conducto de su representante legal o hasta 25 años al comprobarse que continúan en su preparación académica.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que las beneficiarias y/o dependientes económicos de las personas que se otorgan en este decreto no hayan fallecido.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efectos el Decreto número 276, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 65, de fecha 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

TERCERO. Que inconforme con el decreto 619, la C. MARIA GUADALUPE PALACIOS IDROGO, por sí y en representación de sus hijos AUSTIN EDUARDO, GLENDA GUADALUPE, JESUS ARTURO Y FERNANDO de apellidos OJEDA PALACIOS, interpuso Juicio de Amparo, bajo el expediente 503/2012, que fue radicado en la jurisdicción del Juez Primero de Distrito en el Estado con sede en esta Ciudad de Saltillo.

CUARTO. Que llevado el procedimiento, el C. Juez de Primero Distrito en el Estado, el 31 de octubre de 2012, comunicó la sentencia que recayó sobre el mencionado juicio de amparo, en donde se le concede el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la C. MARIA GUADALUPE PALACIOS IDROGO.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. Que inconforme con la resolución del Juez, la C. María Guadalupe Palacio Idrogo, ocurrieron al amparo en revisión administrativa que radicado en el Toca 672/2012, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, órgano federal que el pasado día 28 de febrero de 2013, modificó la sentencia recurrida, concediendo el amparo en los términos siguientes:

En consecuencia, al haberse declarado la inconstitucionalidad del decreto reclamado, se comprende la obligación de la autoridad, además de dejarlo sin efectos y emitir otro en el que se deje intocado el derecho adquirido referente a la pensión vitalicia con motivo del fallecimiento de su esposo por la cantidad de once mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, otorgada en el diverso decreto doscientos setenta y seis, también lo es que debe cubrir a la quejosa el monto que dejó de pagar en el tiempo que estuvo en vigor dicho decreto, correspondiente al cincuenta por ciento de la pensión vitalicia en comento, pues sólo así se cumple con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Amparo.

SEXTO. Que mediante acuerdo de fecha uno de marzo de 2013, el Juzgado de Distrito notificó el resolutivo del Tribunal Colegiado en comento, requiriendo que en los términos de los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, se procediera al cumplimiento correspondiente a la sentencia ya precisada, informando en un plazo de 24 horas sobre su acatamiento.

SÉPTIMO. Que conforme lo dispuesto en el artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 104, las sentencias dictadas por el Poder Judicial de la Federación son de orden público y su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades, hayan sido o no señaladas como responsables y que tengan atribuciones para su acatamiento, agregando además que dicha resolución no está sujeta a discusión, al tener fuerza de cosa juzgada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



OCTAVO. Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de este Congreso en su artículo 92, ordena que las comisiones resolverán los asuntos que se les turnen, por medio de dictámenes que deberán contener una parte expositiva que los fundamente, concluyendo con proposiciones concretas para que sean sometidos a la votación del Pleno, por lo que siendo que esta Comisión de Finanzas ha sido debidamente notificada de la sentencia mediante oficio 3-1066 suscrito por el Juez Primero de Distrito, en fecha cuatro de marzo de 2013, por lo que al tener conocimiento oficial y tener facultad legal para proceder al dictamen y así proceder para que el Pleno pueda dar cumplimiento del mandato judicial, es menester emitir el dictamen correspondiente sobre la base de la sentencia conocida en los autos del juicio de amparo 503/2012; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Finanzas es competente para dictaminar y así estar en posibilidades de que el Pleno pueda dar cumplimiento con la emisión de un nuevo decreto, atendiendo a las disposiciones de la Sentencia recaída en el amparo en revisión administrativa ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, emitida el pasado día 28 de febrero de 2013, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de este Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la C. MARIA GUADALUPE PALACIOS IDROGO, por sí y en representación de sus hijos AUSTIN EDUARDO, GLENDA GUADALUPE, JESUS ARTURO Y FERNANDO de apellidos OJEDA PALACIOS, obtuvo por Decreto 286, una pensión vitalicia por la cantidad de \$11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales.

TERCERO. Que dicha pensión se otorgó por las condiciones previstas en tal Decreto 276, relativas al reconocimiento al C. José Pedro Ojeda Cedillo por los servicios prestados al Estado de Coahuila en vida y la natural necesidad de que su esposa perciba los ingresos necesarios para su sostén y el de sus hijos, tras su fallecimiento, condiciones que subsisten plenamente y son derechos adquiridos conforme la sentencia del Juicio de Amparo 503/2012. Decreto que fue dejado sin efectos por el Decreto 619 que disminuyó la pensión otorgada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUARTO. Que la sentencia de la Justicia Federal ordena dejar sin efectos el Decreto 619 y emitir otro Decreto, dejando intocados dichos derechos a la pensión vitalicia, que le corresponde a la C. MARIA GUADALUPE PALACIOS IDROGO, por lo que es menester reconocerle la pensión vitalicia por la cantidad de \$11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la Señora María Guadalupe Palacios Idrogo, por la cantidad de \$ 11,487.22 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 22/100 M. N.) mensuales, reconociendo tal derecho en los mismos términos y con la mismas fecha de inicio, conforme las disposiciones del Decreto 276 publicado el 13 de agosto de 2010 en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior conforme lo ordenado en la sentencia del Juicio de Amparo 503/2012 seguido ante la potestad del Juez Primero de Distrito en el Estado, como en la resolución de los autos del expediente del Amparo en Revisión 672/2012, substanciado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada a la Señora María Guadalupe González Idrogo por la Secretaría de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se deja sin efectos el Decreto 619 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de la pensión vitalicia a que se refiere el artículo primero, automáticamente se hará extensiva a sus hijos menores de 18 años de edad por conducto de su representante legal o hasta 25 años al comprobarse que continúan en su preparación académica.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria y/o dependientes económicos de la pensión que se otorga en este decreto no hayan fallecido.

CUARTO. Para los efectos del resolutivo de la sentencia de amparo dictada la autoridad jurisdiccional federal en los autos de los expedientes citados en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo, para que por vía de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado, pague a la C. María Guadalupe Palacios Idrogo, previo cálculo que se haga, el monto que se dejó de pagar por concepto del cincuenta por ciento de la pensión vitalicia, en el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



tiempo en que estuvo vigor el Decreto 619, que ha quedado sin efectos por decisión judicial .

QUINTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese al Poder Judicial de la Federación en vía cumplimiento de sentencia.

Así lo acuerdan las y los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas a los seis días del mes de marzo de 2013.

Dip. José Luís Moreno Aguirre. Coordinador	A favor	Abstención	En contra
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez	A favor	Abstención	En contra
Dip. Jorge Alanís Canales.	A favor	Abstención	En contra
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A favor	Abstención	En contra
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A favor	Abstención	En contra
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz	A favor	Abstención	En contra
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A favor	Abstención	En contra



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 m², ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka”, de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 m², ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka”, de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 m², ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka”, de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.
- Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con la manzana 20 propiedad de la Sra. María del Carmen Menacho de López.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Ejido San Juan Bautista.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66890, Libro 669, Sección I, con fecha 23 de marzo de 2011, a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, de acuerdo al programa de “HABITAT en la Administración 2000-2002”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 m², ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka”, de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con la manzana 20 propiedad de la Sra. María del Carmen Menacho de López.

Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Ejido San Juan Bautista.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66890, Libro 669, Sección I, con fecha 23 de marzo de 2011, a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.50 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el “Fraccionamiento Atenas 1” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 de diciembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.50 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el “Fraccionamiento Atenas 1” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.50 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el "Fraccionamiento Atenas 1" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores.

El primer inmueble, se identifica como fracción A, del Lote 2, manzana 4, Sector 12, ubicada en la calle Aristóteles, calle Ocampo y Riva Palacio, con una superficie 1,265.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.63 metros y colinda con calle Ocampo.

Al Sur: mide 12.70 metros y colinda con calle Riva Palacio.

Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.

Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Cayetano Morales y hermanos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El segundo inmueble, se identifica como fracción B, del Lote 01, manzana 35, Sector 12, ubicada en la Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes), calle Platón y Sócrates, con una superficie 988.50 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 9.91 metros y colinda con calle Platón.
- Al Sur: mide 9.86 metros y colinda con calle Sócrates.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad de C. Maribel Arizpe.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes).

El tercer inmueble, se identifica como fracción C, del Lote 01, manzana 24, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Diógenes y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
- Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.

El cuarto inmueble, se identifica como fracción D, del Lote 01, manzana 13, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Aristóteles y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
- Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5027, Folio 168, Libro 18, Sección I, de Fecha 19 de abril de 1983.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal cuatro bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,265.00 m², el segundo con una superficie de 988.50 m², el tercero con una superficie de 4,400.00 m² y el cuarto con una superficie de 4,400.00 m², ubicados en el "Fraccionamiento Atenas 1" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores.

El primer inmueble, se identifica como fracción A, del Lote 2, manzana 4, Sector 12, ubicada en la calle Aristóteles, calle Ocampo y Riva Palacio, con una superficie



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1,265.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.63 metros y colinda con calle Ocampo.
- Al Sur: mide 12.70 metros y colinda con calle Riva Palacio.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Cayetano Morales y hermanos.

El segundo inmueble, se identifica como fracción B, del Lote 01, manzana 35, Sector 12, ubicada en la Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes), calle Platón y Sócrates, con una superficie 988.50 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 9.91 metros y colinda con calle Platón.
- Al Sur: mide 9.86 metros y colinda con calle Sócrates.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad de C. Maribel Arizpe.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes (Hoy Demóstenes).

El tercer inmueble, se identifica como fracción C, del Lote 01, manzana 24, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Diógenes y calle Platón y Sócrates, con una superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.
- Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.
- Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Diógenes.
- Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.

El cuarto inmueble, se identifica como fracción D, del Lote 01, manzana 13, Sector 12, ubicada en la Avenida Copérnico y Aristóteles y calle Platón y Sócrates, con una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie 4,400.00 m² ubicada en el Fraccionamiento Atenas 1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con calle Platón.

Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Sócrates.

Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Copérnico.

Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Aristóteles.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5027, Folio 168, Libro 18, Sección I, de Fecha 19 de abril de 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014),



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 257.00 m², ubicada en la calle Paseo de la Rosa en el “Fraccionamiento Bugambilias”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del “Patronato del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Saltillo A.C.”, con objeto de construir una casa para que la misma sea rifada, y los recursos obtenidos, destinarlos al engrandecimiento y dignificación del cuerpo de Bomberos.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 6 de febrero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 257.00 m², ubicada en la calle Paseo de la Rosa en el “Fraccionamiento Bugambilias”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del “Patronato del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Saltillo A.C.”, con objeto de construir una casa para que la misma sea rifada, y los recursos obtenidos, destinarlos al engrandecimiento y dignificación del cuerpo de Bomberos.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 257.00 m², ubicada en la calle Paseo de la Rosa en el “Fraccionamiento Bugambilias”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del “Patronato del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Saltillo A.C.”.

Dicho inmueble se identifica como Lote 12 de la Manzana K, ubicado en la calle Paseo de la Rosa en el Fraccionamiento Bugambilias con una superficie de 257.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.40 metros y colinda con Lote 1.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 24.30 metros y colinda con Lote 11.

Al Oriente: mide 4.80 metros y colinda con calle Paseo de la Rosa.

Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con Lote 4.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12005, Folio 28, Libro 42-A, Sección I, de Fecha 06 de Julio de 1992.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una casa para que la misma sea rifada, y los recursos obtenidos, destinarlos al engrandecimiento y dignificación del cuerpo de Bomberos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 257.00 m², ubicada en la calle Paseo de la Rosa en el "Fraccionamiento Bugambilias", de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del "Patronato del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Saltillo A.C.".



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se identifica como Lote 12 de la Manzana K, ubicado en la calle Paseo de la Rosa en el Fraccionamiento Bugambillas con una superficie de 257.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 18.40 metros y colinda con Lote 1.
- Al Sur: mide 24.30 metros y colinda con Lote 11.
- Al Oriente: mide 4.80 metros y colinda con calle Paseo de la Rosa.
- Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con Lote 4.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12005, Folio 28, Libro 42-A, Sección I, de Fecha 06 de Julio de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una casa para que la misma sea rifada, y los recursos obtenidos, destinarlos al engrandecimiento y dignificación del cuerpo de Bomberos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial “SANTA MÓNICA”, a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero, el cual se desincorporó con decreto número 46 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 20 de febrero de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial “SANTA MÓNICA”, a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., con objeto de atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero, el cual se desincorporó con decreto número 46 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de enero de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial "SANTA MÓNICA", a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., el cual se desincorporó con decreto número 46 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 2-22-95.71 HAS.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,796,040.026	288,681.716
1	2	S 65°49'26" E	184.42	2	2,795,964.500	288,849.958
2	4	S 04°00'21" W	23.47	4	2,795,941.090	288,848.318
		CENTRO DE CURVA DELTA = 139°39'34" RADIO = 12.50	LONG CURVA = 30.47 SUB. TAN. = 34.03	3	2,795,953.096	288,844.838
4	5	S 73°50'08"	18.16	5	2,795,936.035	288,830.879



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



5	6	N 16°01'49" W	19.96	6	2,795,955.217	288,825.368
6	7	S 73°59'46" W	30.00	7	2,795,946.946	288,796.531
7	8	S 16°01'49" E	20.04	8	2,795,927.683	288,802.065
8	9	S 73°50'08" W	202.19	9	2,795,871.394	288,607.869
9	11	N 39°51'49" W	22.89	11	2,795,888.966	288,593.196
		CENTRO DE CURVA DELTA = 132°36'7" RADIO = 12.50	LONG. CURVA = 28.93 SUB. TAN. =28.48	10	2,795.833.400	288,604.389
11	12	N 26°26'15" E	162.18	12	2,796,034.188	288,665.403
12	1	N 70°18'24" E	17.33	1	2,796,040.026	288,681.716
		CENTRO DE CURVA DELTA = 87°44'19" RADIO = 12.50	LONG. CURVA = 19.14 SUB. TAN. = 12.02	13	2,796,028.622	288,676.596

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 256519, Libro 2566, Sección I, de Fecha 4 de Julio del 2011.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., pueda atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial “SANTA MÓNICA”, a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., el cual se desincorporó con decreto número 46 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 2-22-95.71 HAS.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,796,040.026	288,681.716
1	2	S 65°49'26" E	184.42	2	2,795,964.500	288,849.958
2	4	S 04°00'21" W	23.47	4	2,795,941.090	288,848.318
		CENTRO DE CURVA	LONG CURVA = 30.47	3	2,795,953.096	288,844.838
		DELTA = 139°39'34"	SUB. TAN. = 34.03			
		RADIO = 12.50				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



4	5	S 73°50'08"	18.16	5	2,795,936.035	288,830.879
5	6	N 16°01'49" W	19.96	6	2,795,955.217	288,825.368
6	7	S 73°59'46" W	30.00	7	2,795,946.946	288,796.531
7	8	S 16°01'49" E	20.04	8	2,795,927.683	288,802.065
8	9	S 73°50'08" W	202.19	9	2,795,871.394	288,607.869
9	11	N 39°51'49" W	22.89	11	2,795,888.966	288,593.196
		CENTRO DE CURVA DELTA = 132°36'7" RADIO = 12.50	LONG. CURVA = 28.93 SUB. TAN. =28.48	10	2,795.833.400	288,604.389
11	12	N 26°26'15" E	162.18	12	2,796,034.188	288,665.403
12	1	N 70°18'24" E	17.33	1	2,796,040.026	288,681.716
		CENTRO DE CURVA DELTA = 87°44'19" RADIO = 12.50	LONG. CURVA = 19.14 SUB. TAN. = 12.02	13	2,796,028.622	288,676.596

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 256519, Libro 2566, Sección I, de Fecha 4 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., pueda atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA